

## FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

### CIRCULAR EXTERNA No. 15 30 DE JUNIO DE 2026

**DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO FIDUPREVISORA S.A. – FOMAG**

**PARA:**

- Ministerio de Educación Nacional.  
Subdirección de Talento Humano del Sector.
- Entidades Territoriales Certificadas en Educación, ETC.
- Federación Colombiana de Educadores, FECODE.
- Coordinadores de las Unidades de Gestión Departamental (UGD) Fiduprevisora S.A. – FOMAG.
- Sindicatos filiales de FECODE.
- Asociaciones Sindicales de Directivos Docentes.
- Miembros de Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, y Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, de las Redes de Salud y de Seguridad y Salud en el Trabajo, FOMAG.

**ASUNTO:** Lineamientos Técnicos para la prevención, manejo y control de la exposición ocupacional a riesgos zoonóticos en establecimientos educativos oficiales.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1655 de 2015 reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), estableciendo la obligación de desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, así como la implementación de medidas encaminadas a proteger

la vida, la integridad y la salud de los trabajadores de la educación frente a los diferentes factores de riesgo presentes en sus entornos laborales, incluidos aquellos de origen biológico.

Que el artículo 2.4.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, dispone la adopción de acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión de los riesgos laborales de los trabajadores de la educación, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual contempla la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y la definición de medidas de intervención orientadas a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, incluyendo aquellas asociadas a la exposición a agentes biológicos.

Que la Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo la necesidad de implementar mecanismos para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, incluidos aquellos relacionados con la exposición a agentes biológicos y enfermedades transmisibles.

Que las normas vigentes en materia de prevención del riesgo biológico, vigilancia epidemiológica, salud pública, bioseguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo establecen la obligación de adoptar medidas de prevención, control y mitigación frente a los peligros derivados de la interacción con animales domésticos, sinantrópicos o silvestres, así como de otros factores que puedan favorecer la transmisión de enfermedades zoonóticas en los lugares de trabajo.

Que la presencia, permanencia o tránsito de animales dentro o en las inmediaciones de los establecimientos educativos puede constituir una fuente de exposición a riesgos zoonóticos, generando condiciones que afectan la salud y seguridad de docentes, directivos docentes, personal administrativo, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Que el Acuerdo 003 de 2024 establece que la Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de la Gerencia Nacional de Salud es la instancia encargada de planificar, dirigir y controlar el programa integral de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, razón por la cual le corresponde impartir los lineamientos técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada organización, implementación, seguimiento y mejora continua de los procesos a su cargo.

Que se hace necesario fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los factores de riesgo biológico asociados a la exposición zoonótica en los establecimientos educativos, mediante la definición de lineamientos que permitan identificar, prevenir, mitigar y controlar situaciones que puedan afectar la salud de la comunidad educativa y de los trabajadores afiliados al Sistema de Salud del Magisterio.

En este sentido, la presente circular tiene por objeto establecer lineamientos técnicos y preventivos para la identificación, evaluación, prevención, control y seguimiento de la exposición ocupacional a riesgos zoonóticos y biológicos en los establecimientos educativos oficiales, con el fin de proteger la salud e integridad del personal docente, directivo docente, administrativo y de servicios generales vinculado al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente circular son de obligatorio cumplimiento para:

- Prestadores de servicios de salud
- Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
- Instituciones educativas oficiales.
- Personal docente y directivo docente.
- Responsables del SG-SST.
- COPASST y Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 2. DEFINICIONES

## 2.1 Riesgo zoonótico Fuente.

Probabilidad de exposición a agentes biológicos transmitidos directa o indirectamente entre animales y seres humanos, capaces de generar afectaciones a la salud.

## 2.2 Evento centinela

Situación o evento que evidencia posible exposición ocupacional a riesgo biológico o zoonótico y que requiere activación inmediata de medidas de seguimiento, control y vigilancia epidemiológica.

## 2.3 Fauna sinantrópica

Animales que habitan o interactúan en entornos urbanos y escolares, tales como roedores, palomas, murciélagos, insectos y otros vectores con potencial de transmisión de enfermedades.

## 2.4. Riesgo biológico

Posibilidad de que organismos vivos o sustancias derivadas de ellos, como virus, bacterias, hongos, protozoos, toxinas o cultivos celulares, provoquen efectos adversos sobre la salud.

# 3. RESPONSABILIDADES

## 3.1. Responsabilidades del FOMAG

En el marco de sus competencias como garante de la prestación de los servicios de salud y de seguridad y salud en el trabajo de los afiliados al magisterio, el FOMAG deberá:

### Vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo

- Articularse con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la implementación de mecanismos de vigilancia epidemiológica ocupacional relacionados con el riesgo biológico zoonótico.
- Consolidar y analizar la información sobre incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades asociadas a exposición zoonótica.

- Definir acciones preventivas y correctivas derivadas del análisis epidemiológico.
- Realizar seguimiento a territorios o establecimientos educativos con mayor nivel de exposición.

### **Promoción y prevención**

- Fortalecer la articulación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la detección temprana, atención y seguimiento de eventos relacionados con zoonosis.
- Promover la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y seguimientos específicos cuando exista exposición a factores de riesgo biológico.
- Utilizar la información derivada de la morbilidad, incapacidades y ausentismo laboral para orientar acciones preventivas.

### **Atención en salud**

- Garantizar la atención integral de los docentes expuestos a agentes zoonóticos a través de la red prestadora de servicios de salud.
- Activar, mediante los prestadores de salud, las rutas de notificación definidas por las Secretarías de Salud y el Ministerio de Salud para el reporte de eventos en SIVIGILA.

## **3.2. Responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas**

### **Implementación y seguimiento**

- Garantizar la implementación, divulgación y seguimiento de la presente circular.
- Verificar la incorporación del riesgo biológico zoonótico dentro de la identificación de peligros y valoración de riesgos del SGSST.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención y control en los establecimientos educativos.

### **Articulación interinstitucional**

- Gestionar acciones de intervención sanitaria cuando corresponda.
- Coordinar acciones con las autoridades de salud, ambientales y agropecuarias para el control de vectores, vigilancia sanitaria y vacunación animal.
- Realizar los reportes a las autoridades competentes frente a la presencia de agentes zoonóticos cuando sea requerido.

### **Gestión de condiciones de trabajo**

- Garantizar condiciones locativas seguras en los establecimientos educativos.
- Promover programas de capacitación y sensibilización en prevención del riesgo biológico.
- Priorizar intervenciones en territorios con antecedentes epidemiológicos de enfermedades zoonóticas.
- Suministrar los elementos de protección personal requeridos para el control del riesgo biológico identificado.

### **Vigilancia epidemiológica**

- Participar en la implementación y seguimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional.
- Analizar la información relacionada con eventos asociados al riesgo biológico y definir medidas de mejora.

### **3.3. Responsabilidades de los Directivos Docentes (Rector o Director Rural)**

Como líderes de la Implementación del SGSST en el establecimiento educativo, deberán:

#### **Identificación y control del riesgo**

- Identificar condiciones locativas, ambientales y sanitarias que favorezcan la presencia de fauna transmisora de enfermedades.

- Realizar inspecciones periódicas en cocinas, comedores, bodegas, zonas verdes, cubiertas, sistemas de residuos y áreas con humedad.
- Incorporar y mantener actualizado el riesgo biológico zoonótico dentro de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos en articulación con la Entidad Fiduciaria.
- Documentar hallazgos y establecer medidas de intervención y control.

### **Medidas de prevención y control**

- Garantizar programas de limpieza, desinfección, orden y aseo.
- Implementar medidas de control integrado de plagas y vectores.
- Garantizar el saneamiento básico de las sedes educativas.
- Promover y verificar el manejo sanitario y vacunación de animales presentes en la institución.
- Reportar la presencia de animales callejeros, fauna silvestre o fauna sinantrópica a las autoridades competentes.
- Eliminar condiciones que favorezcan la proliferación de animales o insectos.

### **Elementos de Protección Personal**

- Validar y actualizar la matriz de elementos de protección personal de acuerdo con los peligros identificados en articulación con la Entidad Fiduciaria.

### **Capacitación y promoción de la salud**

- Facilitar los espacios para el desarrollo de procesos de capacitación sobre:
  - Prevención del riesgo biológico.
  - Medidas de bioseguridad.
  - Identificación de vectores.
  - Procedimientos de reporte y atención.

- Manejo seguro de residuos.
- Favorecer el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud.

### **Gestión institucional**

- Adoptar lineamientos para el manejo de animales dentro de la institución educativa.
- Garantizar que las actividades pedagógicas y salidas de campo incluyan medidas preventivas acordes con el perfil epidemiológico del territorio.
- Implementar protocolos de notificación y atención de exposiciones ocupacionales relacionadas con animales o ambientes contaminados.

### **3.4. Responsabilidades de los Docentes y demás trabajadores**

#### **Cumplimiento de medidas de prevención**

- Cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados.
- Aplicar las medidas de higiene y autocuidado definidas por el establecimiento educativo.

#### **Reporte de condiciones y eventos**

- Reportar oportunamente condiciones inseguras relacionadas con presencia de vectores, plagas o animales potencialmente transmisores de enfermedades.
- Informar inmediatamente al jefe inmediato cualquier incidente o evento asociado a exposición zoonótica.
- Participar en los procesos de reporte e investigación de accidentes de trabajo.

#### **Participación en el SGSST**

- Participar en las capacitaciones, campañas de sensibilización y actividades preventivas programadas.
- Contribuir al cumplimiento de las medidas de prevención y control implementadas en el establecimiento educativo.

### **Actividades pedagógicas con animales**

- Aplicar las medidas de bioseguridad durante actividades pedagógicas que involucren animales.
- Garantizar el lavado de manos y las medidas de higiene correspondientes.
- Mantener la separación entre áreas de alimentación y actividades con animales.

### **Autocuidado**

- Mantener esquemas de vacunación recomendados según el riesgo del territorio.
- Solicitar atención médica ante síntomas compatibles con enfermedades zoonóticas.
- Informar antecedentes de exposición animal o vectorial durante la atención médica.
- Adoptar medidas de prevención frente a picaduras, contacto con animales, aguas contaminadas y otros factores de exposición.

## **4. SEGUIMIENTO**

La Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del FOMAG, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas y prestadores de salud, realizará seguimiento al cumplimiento de la presente circular y podrá solicitar evidencia documental de las acciones implementadas.

## 5. VIGENCIA

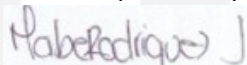
La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y socialización.



**NIDIA ROCIO SOTELO**

Directora Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo  
Fiduprevisora S.A. - FOMAG

**Elaboró:** Mabel Andrea Rodríguez  
Coordinadora de operación y seguimiento territorial Fiduprevisora S.A.-  
FOMAG



**Revisó y Aprobó:** Nidia Rocío Sotelo Suárez  
Directora Nacional SST Fiduprevisora S.A.-FOMAG